



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles en ovino en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2011

Advertidos errores en la orden citada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 222, de 15 de noviembre de 2010, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 57 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en los siguientes términos:

1. En el apartado Sexto, punto 1 donde dice:

«1. La cuantía global máxima estimada para esta convocatoria es de 165.000 euros para las líneas de las letras a) y b) y de 85.000 euros para la línea de la letra c), del apartado Segundo. Las subvenciones se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 1405 G 5311 480222 34040 (letras a) y b) del apartado Segundo), y 1405 G 5311 770082 34040 (letra c) del apartado Segundo), del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010, en las que se incluyen los fondos transferidos por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para el desarrollo del Programa nacional de selección genética para la resistencia a las EETs en ovino en la Comunidad Autónoma de Aragón. La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tendrá carácter estimativo».

Debe decir:

«1. La cuantía global máxima estimada para esta convocatoria es de 165.000 euros para las líneas de las letras a) y b), y de 85.000 euros para la línea de la letra c), del apartado Segundo. Las subvenciones se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 1405 G 5311 480222 34040 (letras a) y b) del apartado Segundo), y 1405 G 5311 770082 34040 (letra c) del apartado Segundo), del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011, en las que se incluyen los fondos transferidos por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para el desarrollo del Programa nacional de selección genética para la resistencia a las EETs en ovino en la Comunidad Autónoma de Aragón. La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tendrá carácter estimativo».

2. En el apartado Octavo, punto 1, se suprime la letra a), pasando a reenumerarse las siguientes letras del siguiente modo:

a) «Certificación bancaria acreditativa de que la cuenta bancaria reseñada en la solicitud para la domiciliación de los pagos corresponde al solicitante.

b) Documentos correspondientes a otras subvenciones y ayudas solicitadas o ya concedidas, que sean concurrentes con la solicitud presentada.

c) La documentación prevista en el artículo 23 del Real Decreto 1312/2005, en función de la línea de subvención de la que pretenda beneficiarse».